
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SALLIQUELÓ 30 DICIEMBRE 2020

CONSIDERANDO

El artículo N° 192 inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de La Ley Orgánica de las municipalidades y decreto provincial 2980/00 "Reforma de la Administración financiera en el ámbito municipal (Rafam)" y la ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de ese sistema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de ***PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$515.304.777)*** el presupuesto de gastos para el año 2021 conforme la planilla anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza. -----

ARTÍCULO 2°: Estímese en la suma de ***PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$515.304.777)*** los recursos destinados a la financiación del artículo N° 1, correspondiente al detalle indicado en la planilla del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. -----

ARTÍCULO 3°: Apruébense los clasificadores presupuestarios que como Anexo III forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: Fíjese en ***TRESCIENTOS SETENTA (370)*** el número de cargos de la planta permanente y ***CINCUENTA Y TRES (53)*** el número de cargos de la planta temporaria de la comuna conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

ARTÍCULO 5º: Apruébese el organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Apruébese la ordenanza complementaria que como Anexo VI forma parte integrante de la presente ordenanza. -----

ARTÍCULO 7º: Se adjunta como anexo VII los presupuestos por categorías programáticas confeccionados por las unidades ejecutoras correspondientes.-----

ARTÍCULO 8º: Facúltase al D.E a efectuar creaciones ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las municipalidades y artículo 24 del decreto 2980/00. -----

ARTÍCULO 9º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-----

ORDENANZA N°1951/20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD